

## CONCLUSIONES X JORNADAS DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. El Supremo, a través de sus resoluciones, identifica nuevos conceptos relacionados con la violencia, que ayudan a su erradicación. El retraso en denunciar no es síntoma de mentira.
2. La necesidad de protección de las mujeres y de sus hijos se ha de entender como un objetivo único e inescindible. Si no protegemos a los niños y niñas, no garantizamos un amparo efectivo a sus madres.
3. Hay que ser muy riguroso en la realización de la prueba preconstituida para evitar que se revictimice a los menores y preservar sus derechos.
4. Las madres víctimas de violencia vicaria deben ser reconocidas como víctimas de violencia de género: *“Cuando lo abrumador convierte lo obvio en invisible”*.
5. La asistencia letrada previa a la denuncia acrecienta la probabilidad de que la víctima no abandone el proceso.
6. La libertad sexual es un bien jurídico disponible por parte de la titular, requiriendo una protección articulada a partir del consentimiento prestado por ésta.
7. La nueva regulación de los delitos contra la libertad sexual no persigue castigar más, sino hacerlo de mejor forma, evitando en lo posible, los procesos de revictimización.
8. La perspectiva de género no pone en riesgo la presunción de inocencia.
9. La violencia de género en el mundo digital requiere de una investigación policial rápida, eficaz, completa y diferente a la que se realiza en los delitos que se cometen fuera de este entorno, si realmente buscamos evitar la impunidad de sus autores y una protección eficaz de las víctimas.

10. Como conclusión final, reiteramos la preceptividad de la asistencia letrada a las víctimas, desde el momento previo a la denuncia. Asimismo reclamamos la dotación de los medios necesarios suficientes para poder desarrollar nuestro trabajo, con las máximas garantías.